

21

ACTA ACUERDO

En Buenos Aires, a los 23 días del mes de Julio de 2018 se reúnen los representantes de la **UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.T.H.G.R.A.)**, representada en este acto por su Secretario Gremial Sr Juan José BORDES, Secretaria General Seccional Avellaneda- Lomas de Zamora Laura SASPRIZZA, Secretario General Mauro CORONEL de la Seccional La Plata, Secretario General Seccional Oeste Domingo BRUNO, Secretario General Seccional San Martín Álvaro ESCALANTE, con el asesoramiento técnico del Dr Demetrio Oscar GONZÁLEZ PEREIRA, y por el Sector Empresario las firmas **INTERJUEGOS S.A., IBERARGEN S A.; INTERBAS S.A.; BINGOS DEL OESTE S.A. y BINGOS PLATENSES S.A** representadas en su totalidad por el Sr Jorge BARRERAS y el Sr Martín MAIAROTA en su condición de apoderados de las mencionadas, con facultades suficientes para la celebración del presente acuerdo, con domicilio legal en Avenida del Libertador 1068 Piso 15 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires -

Que ante el vencimiento del acuerdo salarial referido, han mantenido en forma directa las negociaciones tendientes a establecer los alcances del nuevo acuerdo salarial que regirá desde el 1º de abril de 2018 hasta el 31 de marzo de 2019 inclusive

En tal sentido, como resultado de dichas negociaciones las partes acuerdan

PRIMERO: Incremento salarial Disponer a partir del 1º de abril del corriente año, y hasta el mes de junio de 2018 inclusive, para todas las empresas comprendidas en el presente convenio colectivo de empresa, una suma no remunerativa representativa del 10% (diez por ciento) de los salarios básicos correspondientes al mes de abril de 2018, para cada categoría profesional, de los trabajadores comprendidos en el CCT 1191/11

Que atento que las partes han convenido en forma privada por Acta Acuerdo de fecha 5 de abril de 2018 un adelanto del presente Convenio de Recomposición Salarial, con el pago de sumas denominadas "A cuenta incremento 2018" la cual ya se efectivizó en tres (3) cuotas en los meses anteriores (abril, mayo y junio 2018), se conviene que las mismas sean imputadas e incorporadas como pago de lo dispuesto en el párrafo precedente, atento que resulta de los mismos valores acordados conforme Planilla que se Acompaña en Anexo 2 que integra el presente

SEGUNDA. A partir de los haberes correspondientes al mes de julio de 2018, y hasta el mes de diciembre de 2018 inclusive, para todas las empresas comprendidas en el presente convenio colectivo de empresa, se establece una recomposición salarial denominada "Acuerdo Salarial Remunerativo 2018" en una suma representativa del 15 % (quince por ciento) de los salarios básicos correspondientes al mes de abril de 2018, para cada categoría profesional, sin incorporación a los básicos de convenio -

TERCERA. A partir de los haberes correspondientes al mes de enero de 2019 por ese mes y el mes de febrero de 2019 inclusive, para todas las empresas comprendidas en el presente convenio colectivo de empresa, el "Acuerdo Salarial Remunerativo 2018" se fija en una suma representativa del 25% (veinticinco por ciento) de los salarios básicos correspondientes al mes de abril de 2018, para cada categoría profesional, sin incorporación a los básicos de convenio -

CUARTA: A partir de los haberes del mes de Marzo de 2019 el 50% (cincuenta por ciento) de las sumas abonadas hasta el mes anterior como "Acuerdo Salarial Remunerativo 2018" se incorpora a los básicos de convenio de cada una de las categorías profesionales quedando de dicha manera establecida la nueva grilla salarial del convenio colectivo de trabajo 1191/11E conforme se detalla en el Anexo 1 que se acompaña - La suma correspondiente al 50% (cincuenta por ciento) restante de esa suma se continuara abonando bajo la denominación "Acuerdo Salarial Remunerativo 2018" en el mes de abril de 2019 por separado

3

en los recibos de haberes sin incorporación a los básicos de convenio del CCT 1191 E

QUINTA: Finalmente a partir de los haberes del mes de abril de 2019 la suma restante denominada "Acuerdo Salarial Remunerativo 2018" se incorpora a los básicos de convenio de cada una de las categorías profesionales quedando establecida la nueva grilla salarial conforme se detalla en Anexo 1 que se acompaña

SEXTA. Las sociedades Iberargen S A , Interbas S A , Interjuegos S A , Bingos Platenses S A y Bingos del Oeste S A del Grupo Codere Argentina pagarán en forma extraordinaria y por única vez una gratificación de fin de año denominada "Gratificación Especial Extraordinaria 2018" equivalente al 15% del sueldo básico mensual vigente al mes de diciembre de 2018 a los trabajadores de dichas sociedades de todas las categorías de UTHGRA que prestan servicios en las diez Salas de Bingo que opera el Grupo en la zona del Gran Buenos Aires (Lanús, San Martín, Morón, Lomas de Mirador, Ramos Mejía, San Justo, San Miguel, La Plata, y Lomas de Zamora), que hayan laborado el año completo, conforme el detalle que se informa en el Anexo que se acompaña y que forma parte integrante del presente Acuerdo

6.1 El personal que haya iniciado labores durante el año 2018 también percibirá la mencionada gratificación extraordinaria equivalente al 15% del sueldo básico mensual vigente al mes de diciembre de 2018, pero en forma proporcional a la cantidad de meses completos trabajados durante el año, es decir, recibirán un doceavo (1/12) de la "Gratificación Especial Extraordinaria 2018" por cada mes completo de servicios prestados durante el año 2018

6.2.: La oportunidad en que se hará efectivo tal pago será junto con los haberes correspondientes a enero de 2019, por lo que sera acreditado el primer día hábil de febrero de 2019

6.3.: Se deja expresamente aclarado que las sumas indicadas se abonaran bajo el rubro "Gratificación Especial Extraordinaria 2018" y que bajo ningún aspecto revisten carácter remuneratorio ni forman parte de incremento salarial o

incorporación a los básicos de convenio, razón por la cual no tendrá incidencia alguna en adicionales o cargas sociales

SEPTIMA. Vigencia del presente acuerdo Las partes pactan que el presente acuerdo salarial comprende el periodo Abril 2018 – Marzo 2019 ambos inclusive

OCTAVA: Asimismo, atento que el presente Convenio Colectivo de Trabajo N° 1191E se encuentra vencido en su plazo de vigencia, sin perjuicio de la ultraactividad que le comprende conforme a ley vigente, las partes convienen en prorrogarlo hasta el 31 de marzo de 2019, tanto las normas originarias como aquellas que fueron modificadas por acuerdos posteriores sean de índole normativo u obligacional

En especial las partes acuerdan prorrogar la vigencia y aplicación del artículo 36 2 conforme la presente redacción

36.2.- *En los términos de lo normado en el artículo 9º, segundo párrafo, de la Ley 14 250 (t o por Dto N° 108/88), se establece una cuota de solidaridad a cargo de los trabajadores y trabajadoras no afiliados a UTHGRA del dos por ciento (2%) de su remuneración bruta total, por el plazo de doce (12) meses, a partir del mes de abril de 2018, con destino a financiar la acción gremial desplegada por la misma, la que redunda en beneficio de la totalidad de los trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo de Trabajo La Empresa firmante de ésta convención actuará como agente de retención de la contribución que aquí se trata, debiendo depositar los importes pertinentes a favor de UTHGRA en la cuenta que a tal efecto le indique el gremio para cada una de las seccionales correspondientes" -*

NOVENA. Las partes petitionarán ante la Autoridad Administrativa, previa ratificación ante la misma, la homologación del presente acuerdo salarial y la incorporación de las modificaciones dispuestas al convenio colectivo de empresa 1191 E -

4

Se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto, conjuntamente con el Anexo 1, uno para cada una de las partes, y los restantes para su ratificación ante el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social

The image contains five distinct handwritten signatures in black ink. They are arranged as follows: two in the upper left, one in the upper center, one in the upper right, and a larger, more complex one at the bottom center. The signatures vary in style, with some being more cursive and others more angular.

ANEXO 2 - ACUERDO CODERE-UTHGRA 04/2018 A 06/2018

A1- MAITRE - E1- JEFE DE COCINA		
BASICO ABRIL 2018	\$	26,994
PERIODO	INCREMENTO	GRATIFICACION NO REMUNERATIVA 3 CUOTAS
2018 - Abril a Junio		\$ 9,448

A2- MOZO - E2- COCINERO / CAJERO / RECIBIDOR		
BASICO ABRIL 2018	\$	21,136
PERIODO	INCREMENTO	GRATIFICACION NO REMUNERATIVA 3 CUOTAS
2018 - Abril a Junio		\$ 7,398

A3- COMIS DE SALON		
BASICO ABRIL 2018	\$	18,827
PERIODO	INCREMENTO	GRATIFICACION NO REMUNERATIVA 3 CUOTAS
2018 - Abril a Junio		\$ 6,589

A4- CAFETERO - E4- AY. DE COCINA		
BASICO ABRIL 2018	\$	17,904
PERIODO	INCREMENTO	GRATIFICACION NO REMUNERATIVA 3 CUOTAS
2018 - Abril a Junio		\$ 6,266

E3- COMIS DE COCINA		
BASICO ABRIL 2018	\$	19,891
PERIODO	INCREMENTO	GRATIFICACION NO REMUNERATIVA 3 CUOTAS
2018 - Abril a Junio		\$ 6,962

A5 - E5- LAVACOPAS		
BASICO ABRIL 2018	\$	15,754
PERIODO	INCREMENTO	GRATIFICACION NO REMUNERATIVA 3 CUOTAS
2018 - Abril a Junio		\$ 5,514

ANEXO 1 - ACUERDO CODERE-UTHGRA 07/2018 A 03/2019

A1- MAITRE - E1- JEFE DE COCINA					
BASICO ABRIL 2018	\$	26,994			
PERIODO	INCREMENTO	ADICIONAL REMUNERATIVO	GRATIFICACION EXTRAORDINARIA	NUEVO SALARIO BASICO 03/2019	NUEVO SALARIO BASICO 04/2019
2018 - Julio a Diciembre		\$ 4,049			
2019 - Enero a Febrero		\$ 6,749			
2019 - Enero			\$ 4,049	\$ 30,368	
2019 - Abril					\$ 33,743

A2- MOZO - E2- COCINERO / CAJERO / RECIBIDOR					
BASICO ABRIL 2018	\$	21,136			
PERIODO	INCREMENTO	ADICIONAL REMUNERATIVO	GRATIFICACION EXTRAORDINARIA	NUEVO SALARIO BASICO 03/2019	NUEVO SALARIO BASICO 04/2019
2018 - Julio a Diciembre		\$ 3,170			
2019 - Enero a Febrero		\$ 5,284			
2019 - Enero			\$ 3,170	\$ 23,778	
2019 - Abril					\$ 26,420

A3- COMIS DE SALON					
BASICO ABRIL 2018	\$	18,827			
PERIODO	INCREMENTO	ADICIONAL REMUNERATIVO	GRATIFICACION EXTRAORDINARIA	NUEVO SALARIO BASICO 03/2019	NUEVO SALARIO BASICO 04/2019
2018 - Julio a Diciembre		\$ 2,824			
2019 - Enero a Febrero		\$ 4,707			
2019 - Enero			\$ 2,824	\$ 21,180	
2019 - Abril					\$ 23,534

A4- CAFETERO - E4- AY. DE COCINA					
BASICO ABRIL 2018	\$	17,904			
PERIODO	INCREMENTO	ADICIONAL REMUNERATIVO	GRATIFICACION EXTRAORDINARIA	NUEVO SALARIO BASICO 03/2019	NUEVO SALARIO BASICO 04/2019
2018 - Julio a Diciembre		\$ 2,686			
2019 - Enero a Febrero		\$ 4,476			
2019 - Enero			\$ 2,686	\$ 20,142	
2019 - Abril					\$ 22,380

ANEXO 1 - ACUERDO CODERE-UTHGRA 07/2018 A 03/2019

E3- COMIS DE COCINA					
BASICO ABRIL 2018	\$ 19,891				
PERIODO	INCREMENTO	ADICIONAL REMUNERATIVO	GRATIFICACION EXTRAORDINARIA	NUEVO SALARIO BASICO 03/2019	NUEVO SALARIO BASICO 04/2019
2018 - Julio a Diciembre		\$ 2,984			
2019 - Enero a Febrero		\$ 4,973			
2019 - Enero			\$ 2,984	\$ 22,377	
2019 - Abril					\$ 24,864

A5 - E5- LAVACOPAS					
BASICO ABRIL 2018	\$ 15,754				
PERIODO	INCREMENTO	ADICIONAL REMUNERATIVO	GRATIFICACION EXTRAORDINARIA	NUEVO SALARIO BASICO 03/2019	NUEVO SALARIO BASICO 04/2019
2018 - Julio a Diciembre		\$ 2,363			
2019 - Enero a Febrero		\$ 3,939			
2019 - Enero			\$ 2,363	\$ 17,723	
2019 - Abril					\$ 19,693


